

Bermejo, Bermejo.

La propuesta que lanzó desde Barcelona el impetuoso y vehemente señor Bermejo, Ministro de Justicia (adjetivaciones no muy convenientes, sino más bien peligrosas y temidas cuando se quiere hacer justicia), han sido causa de una zozobra que se empieza a sentir, no sólo en aquellos sectores especialmente vinculados a la Administración de Justicia, sino por todos los ciudadanos que en virtud de lo dispuesto en nuestra Carta Magna están sometidos, al igual que los poderes públicos, a la Constitución y al resto del Ordenamiento jurídico. Viniendo la misma a ordenar en su Art. 117 “la administración de justicia a los Jueces y Magistrados integrantes del Poder Judicial, independientes, inamovibles, responsables, y sometidos únicamente al imperio de la ley”.

De acuerdo con el señor Fernández Bermejo y su propuesta, se establecerá un sistema “complementario” al de la tradicional prueba de oposición, para poder comenzar en la carrera judicial sin que sea necesario superar tal prueba por aquellos licenciados en Derecho que hayan conseguido los mejores expedientes. Los únicos criterios de selección son los que hasta ahora se han dicho, y será el Ministerio de Justicia el encargado de seleccionar a estos iniciados, algo que pone los pelos de punta. Por lo tanto, este modelo restringe el ámbito de aplicación de los principios de mérito y capacidad para ejercer la función jurisdiccional, que tienen el papel de informar el proceso de ingreso y ascenso en la carrera judicial y que se consagran en el Art. 301 de la LOPJ.

Posteriormente, aquellos que estén interesados en desempeñar la función de juez ingresarán de inmediato a la Escuela Judicial, órgano que en la actualidad viene asignado y controlado por el Consejo General del Poder Judicial de acuerdo con el Art. 307 de la LO 6/1.985 de 1 de julio, del Poder Judicial, donde se prepararán en “valores, en práctica, y sobre todo en vida”.

Lo más alarmante es este último inciso. El adoctrinamiento ideológico de quienes han de ser los futuros aplicadores del Derecho, de quienes han de observar con los ojos que la ley les presta los conflictos que ante ellos se presenten para que, de acuerdo con esa visión legal, puedan hacer una aplicación de la ley de forma razonada, motivada y con independencia de toda intromisión externa, para que el ciudadano no pueda ver lesionados sus derechos y libertades por un sistema judicial que esté ideológicamente determinado.

De ahí que el sistema de Bermejo, improvisado o no, supone el derrumbamiento de la barrera garantista que la división de poderes procura al individuo frente a una actividad abusiva por parte del Poder público. Y si es cierto que han de encontrarse en tal tripartición una serie de vías de comunicación y colaboración entre los tres poderes, también es cierto que el Poder Judicial es, de los tres, el que tiene que establecer unas defensas más lejanas y robustas contra posibles intromisiones por parte de cualquiera de los otros dos poderes, porque es con una administración de justicia imparcial e independiente como se garantiza un funcionamiento adecuado del Estado de Derecho.

Es por esa cuestión, que me mantengo firmemente de acuerdo en la línea de la “oposición”, ya que garantiza la independencia ideológica del juez a la hora de dictar la sentencia, porque durante el tiempo que ha durado su oposición se ha dedicado ha aprehender como aplicar la ley que tiene como uno de sus caracteres: la objetividad.

Uno de los motivos que, según Bermejo, fundamenta la necesidad de esta propuesta, reside en paliar el importante descenso de opositores, que del año 2.000 al año 2.006 han sufrido un abandono de seis mil a cuatro mil opositores al año. Señor Ministro, ha dejado claro que usted adolece de una falta importante de sentido común: las vacantes no suelen superar la cifra de doscientos, ¿Cree usted, de verdad, que no es suficiente la presencia de más de mil opositores para cubrir esas plazas? Me decepciona señor Ministro, me decepciona.

Por eso vuelvo a llamar al sentido común y a la funcionalidad de un sistema que es capaz de demostrar con certeza que quienes superan esa dura prueba llevan consigo unos sólidos conocimientos en Derecho y que da fe también de su indeterminación ideológica, ya que han sido elegidos a través de un proceso de selección objetivo y transparente, para cuando ejerzan su función judicial, lo que supone un sistema judicial garantista protector de los derechos y libertades del individuo. Y no otro sistema que arrasa con la independencia judicial, y que únicamente es capaz de presumir que tales conocimientos se tienen por haber pasado con relativa brillantez la carrera de Derecho.